



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2728)

20 SEPTIEMBRE 2021

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor JOSE ELPIDIO SANCHEZ PEREA, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 26 de febrero de 2019, proferido por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00012-01 y acumulado 2015 00011-01”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor JOSE ELPIDIO SANCHEZ PEREA, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 26 de febrero de 2019, proferido por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00012-01 y acumulado 2015 00011-01”

Que el señor JOSE ELPIDIO SANCHEZ PEREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.362.301, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Meta, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá, con el radicado 2015-00012-01 y acumulado 2015 00011-01.

Que el numeral octavo de la de la sentencia de fecha 5 de diciembre de 2016, proferida por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00012-01 y acumulado 2015 00011-01, ordenó:

*“**OCTAVO:** DECLARAR que José Elpidio Sánchez Perea, con C.C. N° 82.362.301 de Tadó (Chocó), reúne los requisitos para ser considerado segundo ocupante del predio ubicado en la Calle 2 N° 16-42 de Mapiripán, con matrícula N° 236-67838, y en consecuencia, **ORDENAR** a la UAEGRTD adoptar en favor del mismo, las medidas de atención que le correspondan. Para la materialización de esta orden deberán seguirse, en todo lo aplicable, las disposiciones contenidas en el Acuerdo 029 de 2016, proferido por la citada Unidad Administrativa y deberá tenerse en cuenta lo considerado en el numeral 6.2. de esta providencia.*

Que el auto de fecha 26 de febrero de 2019, proferido por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00012-01 y acumulado 2015 00011-01, ordenó:

“(…) 1. El Coordinador del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -Dirección Territorial Meta-1, presenta algunas solicitudes con el fin de procurar el cumplimiento a las órdenes proferidas en los numerales 1º, 2º y 7º del auto que antecede, así: (…)

*iii) Referente al cumplimiento de las órdenes OCTAVA y NOVENA de la sentencia indicó que la Subdirección General de la UAEGRTD mediante oficio adiado del 17 de agosto de 2018, solicitó a la Subdirección de FONVIVIENDA, la asignación del subsidio de vivienda a favor de los segundos ocupantes; sin embargo, mediante comunicación del 22 de agosto de 2018, la entidad le manifestó que no existen órdenes para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o para Fonvivienda de asignación de subsidio familiar de vivienda urbana a favor de los segundo ocupantes. En vista de lo anterior, **SE REQUIERE** al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que procedan a dar cumplimiento de manera conjunta con el Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras a los ordinales OCTAVO y NOVENO de la sentencia.”*

(…) 4. La Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tenga presente lo ordenado en el N° 1 (i), (ii) y (iii) de esta providencia.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 26 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00012-01 y acumulado 2015 00011-01 por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 •

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 4

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor JOSE ELPIDIO SANCHEZ PEREA, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 26 de febrero de 2019, proferido por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00012-01 y acumulado 2015 00011-01”

de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de comunicaciones No. 2019EE0025157 y No. 2020EE0067349 solicitó a la alcaldía municipal de Mapiripan – Meta, realizar visita técnica al predio ubicado en la carrera 26 # 5-05, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-67954 y cédula catastral 50-325-01-00-0075-0004-000, propiedad del señor José Elpidio Sánchez; con el propósito de determinar las condiciones técnicas del predio, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que recibido el informe de visita técnica, realizado por la entidad territorial de Mapiripan – Meta, este Ministerio, solicito a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT” a través de correo electrónico de fecha 19/11/2020, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar del señor JOSE ELPIDIO SANCHEZ PEREA identificado con la cedula de ciudadanía No. 82.362.301, bajo la modalidad de vivienda “Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios”

Que el señor JOSE ELPIDIO SANCHEZ PEREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.362.301, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar “COFREM - VILLAVICENCIO”, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar del señor JOSE ELPIDIO SANCHEZ PEREA, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado “Calificado” para la Bolsa de Desplazados, según correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2021.

Que como consecuencia de lo ordenado en el auto de fecha 26 de febrero de 2019, proferido por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00012-01 y acumulado 2015 00011-01, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios al señor JOSE ELPIDIO SANCHEZ PEREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.362.301, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34121 del 15 de septiembre de 2021, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$13.627.890,,oo), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor JOSE ELPIDIO SANCHEZ PEREA, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 26 de febrero de 2019, proferido por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00012-01 y acumulado 2015 00011-01”

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 26 de febrero de 2019, proferido por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00012-01 y acumulado 2015 00011-01.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios, al señor JOSE ELPIDIO SANCHEZ PEREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.362.301, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$13.627.890,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

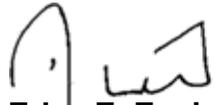
Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al señor JOSE ELPIDIO SANCHEZ PEREA, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **20 SEPTIEMBRE 2021**


Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda